



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0504-2025-MDB-S

En atención a los fundamentos expuestos, la oficina de asesoría jurídica es de la opinión que se declare **Improcedente** la solicitud presentada por la señora **JESSICA PURIZACA BERECHÉ**, respecto a la pretensión de ocupar el puesto de trabajo de su difunto padre, el señor Catalino Purizaca Zapata, en aplicación del pacto colectivo aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 00027-2022/GM-MDB-S, de fecha 23 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe N° 0474-2025-URH/MDB-S, de fecha 26.09.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Sra. Rosa Elvira More Nunura de Ruiz, e indica

Que, de acuerdo al Informe de la oficina de asesoría jurídica indica que existe un criterio uniforme por parte de SERVIR del cual se establece que los cargos en la administración pública no son heredables, sino que deben ser objeto de concurso pública de méritos para su acceso independientemente del régimen laboral que se postule;

Que, si bien es cierto existe un pacto colectivo aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 00027-2022/GM-MDB-S, de fecha 23 de mayo de 2022, en el cual se disponía que ante el fallecimiento de un trabajador debía ingresar un familiar directo a ocupar el puesto de trabajo, pues esto no le corresponde ya que dicho acuerdo consignado, contraviene las normas de nuestro ordenamiento jurídico y por tanto resulta ilegal, aun cuando no haya sido expresamente declarado como tal, ello en atención al criterio del Tribunal Constitucional el cual establece claramente que el acceso a un puesto de trabajo en la administración pública debe ser objeto de concurso público de méritos, siguiendo el principio de meritocracia y no mediante sustitución por un familiar directo, este mismo criterio es compartido por el tribunal de SERVIR que igualmente determina que los puestos no son heredables, por lo que se ha establecido un criterio rector de aplicación obligatoria para la administración, encontrándose en consecuencia prohibido de aplicar el pacto colectivo referido, por lo que la oficina de asesoría jurídica es de la opinión que se declare improcedente lo solicitado por los fundamentos expuestos;

Que, si bien es cierto los pactos colectivos tienen fuerza de ley, pero tampoco pueden contravenirla, así mismo la prestación laboral es personalísima, por lo que no puede ser objeto de delegación, transferencia o ser heredada, como se pretende en este caso,

Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos es de la opinión que se emita la Resolución respectiva de acuerdo a lo informado por la oficina de asesoría jurídica, es decir que se declare improcedente lo solicitado por **JESSICA PURIZACA BERECHÉ**;

Que, mediante Proveído N° 8968-MDB-S/GM de fecha 30.09.2025, la Gerencia Municipal deriva el documento a la Secretaria General, para Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades y atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por **JESSICA PURIZACA BERECHÉ**, sobre cumplimiento a pacto colectivo, firmado entre el Sindicato de Obreros Municipales y esta municipalidad sobre puesto de trabajo del ex servidor obrero municipal CATALINO PURIZACA ZAPATA, fallecido el día 08 de agosto de 2025, de conformidad con la Resolución de Gerencia N° 00027-2022/GM-MDB-S, de fecha 23 de mayo de 2022, ítem 1.7, en mérito al informe Técnico N° 000987-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de julio de 2023, firmado por Cecilia Carola Gallegos Fernández – Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal – Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil y Estefanía Muriel Diez Canseco Castillo – Analista Jurídica i Gerente de Políticas de Gestión de Servicio Civil, y de conformidad con el Informe N° 581-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 18.09.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Alfredo Farfán Ordinola, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada **JESSICA PURIZACA BERECHÉ**, con las formalidades de ley, establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- Interesado
- Gerente Municipal
- Asesor Jurídico
- Recursos Humanos
- Informática
- Expediente
- Archivo
JWOE/feb

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0504-2025-MDB-S

En atención a los fundamentos expuestos, la oficina de asesoría jurídica es de la opinión que se declare **improcedente** la solicitud presentada por la señora **JESSICA PURIZACA BERECHÉ**, respecto a la pretensión de ocupar el puesto de trabajo de su difunto padre, el señor Catalino Purizaca Zapata, en aplicación del pacto colectivo aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 00027-2022/GM-MDB-S, de fecha 23 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe N° 0474-2025-URH/MDB-S, de fecha 26.09.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Sra. Rosa Elvira More Nunura de Ruiz, e indica

Que, de acuerdo al Informe de la oficina de asesoría jurídica indica que existe un criterio uniforme por parte de SERVIR del cual se establece que los cargos en la administración pública no son heredables, sino que deben ser objeto de concurso pública de méritos para su acceso independientemente del régimen laboral que se postule;

Que, si bien es cierto existe un pacto colectivo aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 00027-2022/GM-MDB-S, de fecha 23 de mayo de 2022, en el cual se disponía que ante el fallecimiento de un trabajador debía ingresar un familiar directo a ocupar el puesto de trabajo, pues esto no le corresponde ya que dicho acuerdo consignado, contraviene las normas de nuestro ordenamiento jurídico y por tanto resulta ilegal, aun cuando no haya sido expresamente declarado como tal, ello en atención al criterio del Tribunal Constitucional el cual establece claramente que el acceso a un puesto de trabajo en la administración pública debe ser objeto de concurso público de méritos, siguiendo el principio de meritocracia y no mediante sustitución por un familiar directo, este mismo criterio es compartido por el tribunal de SERVIR que igualmente determina que los puestos no son heredables, por lo que se ha establecido un criterio rector de aplicación obligatoria para la administración, encontrándose en consecuencia prohibido de aplicar el pacto colectivo referido, por lo que la oficina de asesoría jurídica es de la opinión que se declare improcedente lo solicitado por los fundamentos expuestos;

Que, si bien es cierto los pactos colectivos tienen fuerza de ley, pero tampoco pueden contravenirla, así mismo la prestación laboral es personalísima, por lo que no puede ser objeto de delegación, transferencia o ser heredada, como se pretende en este caso,

Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos es de la opinión que se emita la Resolución respectiva de acuerdo a lo informado por la oficina de asesoría jurídica, es decir que se declare improcedente lo solicitado por **JESSICA PURIZACA BERECHÉ**;

Que, mediante Proveído N° 8968-MDB-S/GM de fecha 30.09.2025, la Gerencia Municipal deriva el documento a la Secretaría General, para Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades y atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por **JESSICA PURIZACA BERECHÉ**, sobre cumplimiento a pacto colectivo, firmado entre el Sindicato de Obreros Municipales y esta municipalidad sobre puesto de trabajo del ex servidor obrero municipal CATALINO PURIZACA ZAPATA, fallecido el día 08 de agosto de 2025, de conformidad con la Resolución de Gerencia N° 00027-2022/GM-MDB-S, de fecha 23 de mayo de 2022, ítem 1.7, en mérito al informe Técnico N° 000987-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de julio de 2023, firmado por Cecilia Carola Gallegos Fernández – Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal – Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil y Estefanía Muriel Diez Canseco Castillo – Analista Jurídica i Gerente de Políticas de Gestión de Servicio Civil, y de conformidad con el Informe N° 581-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 18.09.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Alfredo Farfán Ordinola, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada **JESSICA PURIZACA BERECHÉ**, con las formalidades de ley, establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- Interesado
- Gerente Municipal
- Asesor Jurídico
- Recursos Humanos
- Informática
- Expediente
- Archivo
- JWOE/feb

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE